

Área de Informática e Innovación  
Informática y Telecomunicaciones - LA0009146

## CONTRATO

<b>N.º Expediente</b>	19/2023 SV PAS		
<b>Título abreviado</b>	F_NEXT_G Oficina de coordinación comercios rurales.		
<b>Órg. Contratación</b>	Vicepresidenta Segunda del Área de Hacienda y Administración General, por delegación de fecha 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023.		
<b>Unidad promotora</b>	Área de Informática e Innovación.		
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado	<b>Modalidad Contrato</b>	Servicios
<b>Tipo tramitación</b>	Ordinaria	<b>Forma de adjudicación</b>	Pluralidad de criterios
<b>CPV</b>	08_71.356200-0	Servicios de asistencia técnica	
	08_79.411000-8	Servicios generales de consultoría en gestión	
<b>Valor estimado</b>	173.553,72€		
<b>Presupuesto de licitación</b>	173.553,72€		
<b>Total (impuestos incluidos)</b>	210.000,00€		
<b>Lotes</b>	NO		
<b>Importe adjudicación</b>	153.300,01€ (IVA incluido)		
<b>Adjudicatario</b>	KPMG Asesores, S.L. (B82498650)		

## COMPARECEN

**DE UNA PARTE:** DÑA. ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda del Área de Hacienda y Administración General, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (por delegación de competencias a través de Resolución presidencial de fecha 5 de julio de 2023), que se halla asistida por D. Álvaro Casas Avilés, Vicesecretario de la Corporación, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente de Régimen Local.

**POR OTRA PARTE:** D. RAFAEL NATÁN DÍAZ CARAZO, provisto de N.I.F. \*\*\*2400\*\*, como apoderado de la entidad KPMG Asesores, S.L. con C.I.F B82498650.

## INTERVIENEN

La primera, en el ejercicio de su cargo y, como tal, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente de Régimen Local, que se halla asistida por D. Álvaro Casas Avilés, Vicesecretario de la Corporación.

Y el segundo, como apoderado de la mercantil KPMG Asesores, con poder otorgado en la escritura con número 1281, en fecha 13 de marzo de 2012, obrante en el protocolo del Notario D. Antonio Luís Reina Gutiérrez, con poderes y facultades propios de dicho cargo reflejados en los estatutos de la sociedad, pudiendo actuar en nombre de dicha persona jurídica en las contrataciones convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, salvo cualquier modificación posterior que se produzca en dicho nombramiento.



Código de verificación : c9343be6a4e3a6e2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9343be6a4e3a6e2>

**Firmado por:** RAFAEL NATAN CARAZO  
**Fecha:** 08-03-2024 14:14:36

**Firmado por:** JOSE ALVARO CASAS AVILES  
**Fecha:** 11-03-2024 11:21:38

**Firmado por:** ISABEL RUIZ CORREYERO  
**Fecha:** 11-03-2024 16:42:22

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Ambas partes se reconocen plena capacidad para contratar y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas, por lo que mediante el presente documento vienen a formalizar la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS COMERCIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, ACTUACIÓN ENCUADRADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADA CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitado en expediente con N.º 19/2023 SV PAS, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Por Resolución de 16 de octubre de 2023 se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se detallan en la cabecera del presente documento, previa fiscalización de conformidad según consta en informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2023.

**SEGUNDO.-** La contracción del gasto ha sido efectuada con cargo a las/s siguiente/s anualidad/es y aplicación/es presupuestaria/s del presupuesto de Gastos de esta Administración:

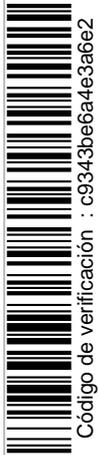
Anualidad	Entidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	Diputación Provincial de Cáceres	07 4314 2260222	18.702,86€
2024	Diputación Provincial de Cáceres	07 4314 2270622	20.572,35€
2024	Unión Europea – Fondos NextGenerationEU	07 4314 2260222	54.298,61€
2024	Unión Europea – Fondos NextGenerationEU	07 4314 2270622	59.726,19€
<b>TOTAL</b>			<b>153.300,01€</b>

**TERCERO:** Por Resolución de 20 de diciembre de 2023 se adjudicó este contrato a favor de la mercantil KPMG Asesores, S.L. con C.I.F. B82498650 por importe de **126.694,22€ (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS)**, más el importe del Impuesto del Valor Añadido, **26.605,79€ (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**, lo que hace un total de **153.300,01€ (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO)**, previa propuesta de la Mesa de Contratación y una vez presentada la documentación y certificados que acreditan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y previa constitución de garantía definitiva por importe de 6.334,71€ (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS), mediante seguro de caución con número 4.302.902 y de fecha 01/12/2023.

De acuerdo con lo expuesto, según intervienen los comparecientes otorgan el presente contrato con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DÑA. ISABEL RUIZ CORREYERO**, Vicepresidenta Segunda del Área de Hacienda y Administración General, en representación de la Excmá Diputación Provincial de Cáceres (por delegación en Resolución Presidencia de 5 de julio de 2023), formaliza la adjudicación del presente contrato de conformidad con la resolución que se ha dictado a tales efectos.



Código de verificación : c9343be6a4e3a6e2



**SEGUNDA.- D. RAFAEL NATÁN DÍAZ CARAZO**, provisto de N.I.F. \*\*\*2400\*\*, como apoderado de la entidad KPMG Asesores, S.L. con C.I.F B82498650, se compromete a la prestación del contrato con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte del expediente, además de la oferta que ha presentado a la licitación.

**TERCERA.-** El objeto del presente contrato está constituido por la prestación servicios para la creación de la oficina de coordinación para las distintas acciones contempladas dentro de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales. Las características de las funciones a realizar se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.

**CUARTA.-** La legislación aplicable a este contrato es la siguiente:

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
2. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
3. En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP).
4. Suplementariamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.
5. Al tratarse de un procedimiento de contratación pública en el que se recibe financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), también se regirá por la normativa en esta materia en vigor, tanto del Estado como la propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (normas que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato).

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El presente documento en que se formaliza el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

**QUINTA.-** El precio de este contrato es de 126.694,22€ (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS), más el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, 26.605,79€ (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 153.300,01€ (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO), que serán abonados por la Administración, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. El abono se realizará con cargo a la Retención contable con número de referencia contable 22023006307/22023006308 (210.000,00€), que consta en el expediente.



Código de verificación : c9343be6a4e3a6e2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9343be6a4e3a6e2>

Firmado por: RAFAEL NATAN CARAZO  
Fecha: 08-03-2024 14:14:36

Firmado por: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Fecha: 11-03-2024 11:21:38

Firmado por: ISABEL RUIZ CORREYERO  
Fecha: 11-03-2024 16:42:22

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

La Administración, una vez conformada la factura por el Área de Informática e Innovación, y previa las operaciones contables oportunas a realizar por los servicios económicos de esta Administración, transferirá el importe de las mismas a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

**SEXTA.-** El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en el plazo máximo establecido, cuya fecha de finalización prevista es 31/05/2024. No obstante, y en lo que se refiere al plazo de ejecución del contrato, se podría limitar a la última prórroga concedida por el Ministerio, sin que la ejecución pueda superar dicho plazo, dado el caso.

Inmediatamente tras dicha formalización, y en caso que fuese necesario, se procederá al reajuste de anualidades, conforme determina el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para hacer frente a los gastos del presente contrato hasta su finalización. Con la firma del presente contrato el contratista muestra su conformidad para efectuar dicho reajuste dando así cumplimiento al trámite exigido en el artículo 96.2 del citado cuerpo normativo.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en la ubicación indicada en los pliegos.

El plazo de garantía y mantenimiento se fija en un año desde la recepción de conformidad del servicio. A contar desde la fecha del acta de recepción.

**SÉPTIMA.-** De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en este contrato no se revisarán los precios.

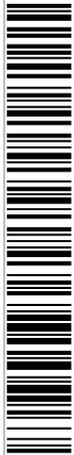
**OCTAVA.-** No se ha previsto la posibilidad de realizar modificaciones en la presente contratación. No obstante, y de conformidad con el artículo 203.2b) LCSP, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación, se estará a lo dispuesto en las condiciones que establece el artículo 205 LCSP, referente a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NOVENA.-** Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 212, causas generales de la LCSP. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP., deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

**DÉCIMA.-** El contratista se somete, en todo lo que no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente y que sea de aplicación.

**UNDÉCIMA.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



Código de verificación : c9343be6a4e3a6e2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9343be6a4e3a6e2>

La empresa se compromete a mantener el secreto profesional y, en consecuencia, la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos.

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años.

**DUODÉCIMA.-** La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**DÉCIMATERCERA.** - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos serán resueltas por el órgano competente de la Administración, pudiéndose interponer contra ellas el Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y ante el órgano de contratación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En caso de interponer el recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será, bien de dos meses contados desde el siguiente a aquel en el que se le notifique la Resolución sobre el recurso potestativo de reposición, la cual deberá recaer y notificarse en el plazo máximo de un mes, o bien en cualquier momento (STC 10/04/2014) a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en la fecha de la firma electrónica.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA

Vicepresidenta Segunda y  
Diputada del Área de Hacienda  
y Administración General

El Secretario

Dña. Isabel Ruiz Correyero

D. Álvaro Casas Avilés

D. Rafael Natán Díaz Carazo



Código de verificación : c9343be6a4e3a6e2